

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que el 08 de junio de 2022, la parte reconviniente allega memorial, solicitando emisión de auto sobre la demanda de reconvencción de la referencia, toda vez que asegura haber subsanado requisitos desde el pasado 01 de abril de 2022, y que el despacho hasta la fecha no se habría pronunciado sobre el mismo. Revisado el expediente digital, se observa que desde el pasado 07 de abril de 2022, se emitió auto que admite la demanda de reconvencción. No obstante, se observa que la notificación por estados del mencionado auto, no fue realizada, y, por ende, tampoco fue publicado en el portal web de la Rama Judicial S. XXI., aunque el mismo si fue anexado al expediente digital, al cual tiene acceso dicha parte. A despacho para que provea, 09 de junio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05 001 31 03 006 2021 00547 00
Proceso	Verbal
Demandante	Miryam de las Mercedes Pérez Díaz y Oscar de Jesús Castaño Correa
Demandado	Luis Mario Morales Rivera
Asunto	Ordena notificar nuevamente auto admisorio de reconvencción.
Auto Interloc.	# 0813

Dadas las circunstancias expuestas en la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el auto emitido desde el 07 de abril de 2022, correspondiente a la admisión de la demanda de reconvencción, no habría sido notificado en esa época por estados electrónicos, ni apareció en la información del sistema digital siglo XXI de la rama judicial, pese a que dicha providencia obra en el expediente digital al cual las partes intervinientes en el proceso, ya tienen acceso; con la finalidad de salvaguardar derechos constitucionales fundamentales de las partes en el proceso, y prevenir eventuales nulidades futuras, se ordena, por secretaría, **notificar el auto del siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022), junto con este proveído, por estados electrónicos,** y para que la información de dicha providencia y de su notificación, aparezca en el sistema digital Siglo XXI de la rama judicial.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/06/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **099**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**